

RECURRENTE: [REDACTED]

RECURSO DE REVISIÓN: CESCJN/REV-25/2020

EXPEDIENTE: UT-J/0406/2019

Ciudad de México, a veintiuno de enero de dos mil veintiuno.

Acuerdo del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante el cual **se da vista** a la Coordinación de la Ponencia del Señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, como parte en el procedimiento de acceso a la información, **para que formule alegatos y presente las pruebas que estime convenientes.**

Vistos

1. La resolución emitida por el Comité Especializado de este Alto Tribunal el tres de diciembre de dos mil diecinueve, en el recurso de revisión **CECJN/REV-57/2019**.
2. La resolución emitida por el Comité de Transparencia de este Alto Tribunal el once de marzo de dos mil veinte, en el **CUMPLIMIENTO CT-CUM-R/J-1-2020** derivado del expediente **UT-J/0406/2019**.
3. El acuerdo de admisión de catorce de octubre de dos mil veinte, a través del cual se otorgó a las partes el término de siete días hábiles previsto en el artículo 150, fracciones II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que vertieran manifestaciones, formularan alegatos y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a sus intereses.

Razones y fundamentos

Del análisis de las constancias que obran en el expediente se advierte que el diecinueve de febrero, la Coordinación de la Ponencia del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena remitió a la Unidad General de Transparencia un informe mediante el cual expuso los motivos por los cuales se consideraba que el dato relativo a los montos de indemnización contenidos en la versión pública de la resolución requerida debían ser testados.

En ese sentido, en razón de que la referida Coordinación de Ponencia actuó como parte en el presente procedimiento y su informe podrá ser materia de análisis en la etapa de resolución, se considera pertinente que este en posibilidad de presentar los alegatos y las pruebas que considere pertinentes.

Con fundamento en el artículo 7º, fracción V, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional; en relación con los artículos cuarto y quinto, del Acuerdo General de Administración 4/2015, del veintiséis de agosto de dos mil quince, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

SE ACUERDA:

ÚNICO. Dese vista con los autos del presente recurso a la Ponencia del Señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena para que dentro del plazo de siete días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo, formule alegatos y presente las pruebas que estime convenientes.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros, la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa.

Notifíquese el presente acuerdo a la Coordinación de la Ponencia del Señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, como parte en el procedimiento, por conducto de la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité de Ministros Especializado en Materia de Transparencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros, Manuel Alejandro Téllez Espinosa, que autoriza y da fe.

Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial
Versión pública del Recurso de Revisión CESCJN/REV-25/2020.
Contiene la siguiente información confidencial: Nombre del solicitante.
En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial, que encuadra en dichos supuestos normativos.

